

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Pablo Arias González, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en el artículo 623.1, 16 y 62 del Código Penal, a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de cinco euros, que hacen un total de 200 euros, y con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal en caso de impago, y con expresa condena en costas.

Además, deberá indemnizar a "C&A" en la cantidad de 49,85 euros, importe de las prendas sustraídas y deterioradas, las cuales deberán ser entregadas al condenado si este las solicita, una vez abonado el importe de la indemnización.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid dentro de los cinco días siguientes a su notificación con los requisitos exigidos en el artículo 976, en relación con los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Pablo Arias González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 2 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/36.414/08)

**JUZGADO NÚMERO 1 DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 381 de 2006 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Se estima la demanda interpuesta por el procurador señor García Aragón, en representación de don Francisco Vacas Serrano y don José Fuentes Bermúdez.

Se declara el dominio de los actores sobre la finca objeto de la litis, parcela número 194 de la urbanización "Las Suertes" de El Escorial, descrita en el hecho tercero de la demanda. Se condena a los titulares registrales demandados a practicar cuantas actuaciones sean necesarias para la segregación de la citada parcela de la finca matriz, y asimismo a todos los codemandados al otorgamiento de las escrituras públicas precisas para la reanudación del tracto sucesivo e inscripción en el Registro de la Propiedad del derecho de los actores.

Con imposición de costas conforme al fundamento jurídico segundo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Empresa de Parcelaciones y Crédito Fabra, Sociedad Anónima", don Federico

Costa Gavaldá y doña María Luisa Fabra Calopa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Lorenzo de El Escorial, a 30 de octubre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/15.437/08)

**JUZGADO NÚMERO 4 DE CIUDAD REAL**

## EDICTO

El Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 y de lo mercantil de Ciudad Real, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal,

Acuerda:

1.º Que en el procedimiento número 778 de 2008, por auto de 27 de noviembre de 2008, se ha declarado en concurso voluntario a la deudora "Aguirre Mantenimiento, Sociedad Limitada", con domicilio en urbanización "Parque Luz", número 3, de Ciudad Real, en donde tiene el centro de sus intereses principales.

2.º Que la deudora conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas estas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores de la concursada deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios, que se han ordenado publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión de esta provincia y de las provincias de Almería, Málaga, Alicante y Albacete.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio del procurador y asistidos de letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

En Ciudad Real, a 27 de noviembre de 2008.—El secretario judicial.

(02/17.016/08)

**JUZGADOS DE LO SOCIAL****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 76 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Noemí Rodríguez García, contra la empresa "Indesmar Consulting, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 24 de noviembre de 2008.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 19 de noviembre de 2008 tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasará a dar cuenta a su señoría con propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 24 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 881,11 euros.

Notifíquese la resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Indesmar Consulting, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.717/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 21 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Juana García Castro Sánchez Horneros, contra la empresa "Maquesin, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 19 de noviembre de 2008.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con esta fecha tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasará a dar cuenta a su señoría con propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 5 de diciembre de 2008.